

**SOLICITUD DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO// CTE:ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.// CDO: EMMA GIOVANNA CRUZ CRUZ Y BANCO FINANDINA SA BIC// BPDV**

Notificaciones GHA &lt;notificaciones@gha.com.co&gt;

Mié 15/05/2024 16:33

Para:Conciliacion Civil Bogotá &lt;conciliacioncivil.bogota@procuraduria.gov.co&gt;

CC:María Camila Agudelo Ortiz <mcagudelo@gha.com.co>;Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>;Ana María Barón Mendoza <abaron@gha.com.co>;  
Brenda Patricia Diaz Vidal <bdiaz@gha.com.co> 3 archivos adjuntos (18 MB)

SOLICITUD DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO EGCC (2).pdf; PRUEBAS.pdf; PODER SOLICITUD.pdf;

Señores,

**PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN – CENTRO DE CONCILIACIÓN EN MATERIA CIVIL Y COMERCIAL**

E.S.D

<b>REFERENCIA</b>	SOLICITUD DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO
<b>CONVOCANTE</b>	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.
<b>CONVOCADO</b>	EMMA GIOVANNA CRUZ CRUZ Y BANCO FINANDINA SA BIC

**ASUNTO: SOLICITUD DE AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL**

**GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá, D.C., abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No.39.116 del C.S. de la J., quien obra como apoderado de **LA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**, sociedad cooperativa de seguros, sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, identificada con NIT 860524654 - 6, domiciliada en la ciudad de Bogotá, según consta en los certificados de existencia y representación que se anexan. En tal calidad, comparezco ante su despacho con el fin de que, previa a la presentación de la demanda verbal cuya pretensión principal buscará la declaración judicial de nulidad relativa en los términos del artículo 1058 del C.Co del contrato de seguro identificado más adelante, se lleve a cabo **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN** prejudicial con el objetivo de dirimir el conflicto suscitado como consecuencia del incumplimiento por parte del asegurado, de no haber declarado sinceramente el estado del riesgo durante la etapa precontractual al perfeccionamiento de su aseguramiento, de acuerdo con los fundamentos fácticos y jurídicos que se esgrimen a continuación:

Agradezco su colaboración

Cordialmente,

**GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**

C.C. No. 19.395.114 de Bogotá

T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.